



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Solicitud de Información No. 00648/SSC/IP/2015

Toluca de Lerdo, México; Octubre 30 de 2015



PRESENTE

En atención a su Solicitud de Información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en fecha 9 de octubre de 2015, y con fundamento en el numeral TREINTA Y OCHO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente Oficio de Respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA

"Solicito el número de linchamientos a presuntos delincuentes en los 125 municipios del Edomex durante el periodo 1 de enero del 2012 al 9 de octubre de 2015. De lo anterior, solicito que se desglose por: >Año y mes >Municipio >Linchamientos que derivaron en lesiones >Linchamientos que derivaron en homicidios >El lugar de los linchamientos (calle, transporte público, centro comercial, plaza pública, etc.) >Qué se utilizó para los linchamientos (golpes físicos, palos, piedras, armas punzocortantes, armas de fuego, etc.)" (Sic)

RESPUESTA

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11 y 40 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de esta Dependencia, informó lo siguiente:

Sirva lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como lo señalado por el numeral 4.18 del Reglamento de la Ley de referencia, en cuanto a que los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos, tal como se encuentren en estos, no estando obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones, lo cual no implica en ningún momento incumplir con sus responsabilidades de Ley.

Hecha la precisión anterior, me permito hacer de su conocimiento que la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana es la dependencia encargada de planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones en materia de seguridad pública, tránsito, administración de la seguridad penitenciaria, prevención y readaptación social del Gobierno del Estado de México, motivo por el cual carece de competencia para dar respuesta a su Solicitud de Información, en virtud de que corresponde a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, a través del Ministerio Público, la investigación de los delitos así como la estadística criminal o delictiva.

Considerando el significado descrito en el Diccionario de la Real Academia Española de la palabra *linchar*, entendida como: *Ejecutar sin proceso y tumultuariamente a un sospechoso o a un reo.*

En este sentido, linchar a alguien implica la comisión de un hecho delictivo, bien sea por medio de lesiones u homicidio, conductas que se encuentran tipificadas por el Código Penal del Estado de México en sus artículos 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245 y 245 bis, del Título Tercero denominado *Delitos Contra las Personas*.

Consecuentemente, la normatividad que se refiere a continuación señala las atribuciones y competencia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México para conocer del tema, a saber:



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

[... **Artículo 21.** La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función. ...].

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

[... **Artículo 81.-** Corresponde al ministerio público y a las policías la investigación de los delitos y a aquél, el ejercicio de la acción penal...].

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO

[... **Artículo 40.-** A la Procuraduría General de Justicia, además de las facultades y obligaciones que específicamente le confieren la Constitución Política del Estado y demás leyes respectivas en el orden administrativo, tendrá las siguientes funciones:

...V. Llevar la estadística e identificación criminal...]

LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

[... **ARTÍCULO 8.-** La Procuraduría, de conformidad con las disposiciones de esta Ley y del Código Nacional tiene a su cargo la justicia restaurativa, la investigación, el ejercicio de la acción penal y la persecución de los delitos hasta obtener resoluciones definitivas. ...

ARTÍCULO 10.- El Ministerio Público tendrá además de las funciones, atribuciones y obligaciones que le señalen la Constitución, los instrumentos legales internacionales vinculatorios para el Estado Mexicano, el Código Nacional, la Constitución del Estado, las leyes nacionales y generales, la presente Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes: ...

III. Iniciar la carpeta de investigación si de los datos aportados por el denunciante o querellante, así como de los datos recabados por el Ministerio Público, se desprende la probable comisión de un delito; ...

VI. Ejercer la conducción y mando de la investigación de los delitos por conducto de la Policía de Investigación, en coordinación con peritos, en forma continua, sin dilaciones y hasta la conclusión legal de la misma, de conformidad con el Código Nacional, los acuerdos y circulares que expida el Procurador; ...].

Como ha podido apreciarse, la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se encuentra imposibilitada para dar respuesta a su solicitud, derivado del ámbito competencial que la Ley le otorga, lo cual encuentra sustento legal en lo preceptuado por el Artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, mismo que a la letra refiere: *Las autoridades del Estado sólo tienen las facultades que expresamente les confieren las leyes y otros ordenamientos jurídicos*, cumpliéndose en consecuencia lo establecido por el Artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por lo anterior, respetuosamente se le sugiere dirigir su Solicitud de Información a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en su Módulo de Acceso sito en Avenida Morelos Oriente No. 1300, colonia San Sebastián, en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, o mediante el SAIMEX.



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

No obstante, después de una búsqueda minuciosa en los archivos de este Sujeto Obligado y en aras de privilegiar el Principio de *Máxima Publicidad*, se hace entrega de la información con la que se dispone, correspondiente únicamente a los años 2014 y 2015, la cual refiere conglomeraciones sociales en las que personal de esta Comisión ha intervenido en actos en los que probables responsables de la comisión de ilícitos fueron agredidos, a saber:

| AÑO | MES | MUNICIPIO | LESIÓN | ARTEFACTO O MECANISMO UTILIZADO |
|------|------------|---------------------|--|---------------------------------|
| 2014 | Enero | Ocoyoacac | Lesiones físicas. | Golpes |
| | | Tezoyuca | Lesiones físicas. | Golpes |
| | Febrero | Ecatepec de Morelos | Impacto de bala en abdomen. | Arma de fuego |
| | | Naucalpan de Juárez | Lesiones físicas. | Lazo |
| | | Tlalnepantla de Baz | Impacto de bala en brazo y pierna izquierda, así como en la espalda. | Arma de fuego |
| | | Acambay | Lesiones físicas. | Golpes |
| | | Naucalpan de Juárez | Lesiones físicas. | Lazo |
| 2015 | Abril | Temoaya. | Lesiones físicas | Golpes |
| | Junio | Ecatepec de Morelos | | |
| | Julio | Temascaltepec | | |
| | Agosto | Ecatepec de Morelos | | |
| | Septiembre | Chinoncucac | | |

No omito señalar a Usted que en caso de que esta respuesta no sea de su entera satisfacción, Usted podrá inconformarse en los términos previstos por los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

MODALIDAD DE ENTREGA

Se hace llegar esta respuesta a través del SAIMEX.

**ATENTAMENTE
LA TITULAR DE LA
UNIDAD DE INFORMACIÓN**

MTRA. LARISSA LEÓN ARCE

**UNIDAD DE INFORMACIÓN DE
LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA**

